



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2020/INTCOFI

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO CUARTO TRIMESTRE 2019

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El uno de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. Por ello, el control financiero llevado a cabo en este trimestre se ha adaptado a la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y a las Normas de Auditoría del Sector Público.

Resultando que el 15 de noviembre de 2018, según resolución de Alcaldía 3297/2018, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2019, que posteriormente fue modificada por la resolución 239/2020 de 5 de febrero de 2020 en la que se establecía para el ejercicio 2019 las siguientes actuaciones de control:

“a) Control financiero de la gestión económico-financiera de l'ajuntament d'Almassora de 2019, tindrà per objecte:

- Registre comptable de factures, comprovació de les despeses no imputades al pressupost de 2018 i compliment de la normativa de morositat.
- Devolucions d'ingressos de gestió tributària.
- Contractació: Contractació menor i no menor. Expedients amb finançament de fons FEDER.
- Bestretes de Caixa Fixa.

b) Auditoria Pública dels comptes anuals de 2018 de la Societat Municipal SAM " Vicente Vilar Morellà".”

En el cuarto trimestre se ha llevado a cabo el análisis y control financiero de los anticipos de caja fija.

2. CONSIDERACIONES GENERALES



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2020/INTCOFI

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.

El ayuntamiento no cuenta con organigrama aprobado. No obstante, presta los servicios establecidos por la LBRL y para ello cuenta con un número medio de empleados de 142.

El Gobierno efectivo del municipio de Almazara reside en los siguientes órganos:

- El Alcalde
- El Pleno
- La Junta de Gobierno Local, constituida por Decreto 2080/2019 y con las competencias delegadas por Decreto 1701/2019

El órgano competente para la aprobación de la gestión de los anticipos de caja fija es la Alcaldía. El ayuntamiento tiene constituidas tres anticipos de caja fija. Uno en cuenta corriente (Fiestas) cuyo importe asciende a 40.000 € y otros dos en cajas (Policía y Administración general) cuyos importes ascienden a 300 y 1000€ respectivamente.

La regulación de los anticipos de caja fija está recogida en el RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal de Almassora de 2019.

Las obligaciones reconocidas del capítulo II del estado de ejecución del presupuesto de 2019 asciende a 9.394.445,52 €. El importe del haber de la cuenta 5581 que refleja los movimientos por anticipos de caja fija asciende en 2019 a 83.436,95 € lo que supone el 0,88 % de dicho capítulo. Por lo que la importancia relativa de los anticipos de caja fija es muy reducida. El riesgo, por tanto, de dicha gestión radica en que dichos gastos están excluidos de fiscalización el manejo de cajas y cuentas habilitadas al efecto.

El informe provisional se trasladó a los gestores para que, en su caso, se formulen alegaciones sin que se haya presentado ninguna.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de la presente actuación de control permanente consiste en analizar las cuentas justificativas presentadas y verificar el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

El alcance de la actuación:

- a) La cuentas justificativas de anticipos de caja fija del segundo semestre de 2019.
- b) Comprobación de la imputación presupuestaria conforme a la resolución de constitución del anticipo y queda acreditada la realización del gasto
- c) Comprobación que las cuentas justificativas se han presentado en los plazos establecidos, que se han cumplido los límites cuantitativos y que incorporan los informes preceptivos establecidos en los art. 118 de la LCSP y 172-175 del ROF.
- d) Competencia del habilitado para la gestión del anticipo

4. VALORACIÓN GLOBAL

Se ha detectado que los habilitados de los ACF de Fiestas y Admón. General se gestionan por personal eventual de confianza o por concejal. Dicha deficiencia se considera importante puesto que la gestión tiene carácter ordinario y permanente y procedería que su gestión se llevara a cabo por personal funcionario.

Adicionalmente se ha comprobado que en un gran número de gastos tramitados por ACF no se han incorporado los informes exigidos en el art. 118 de la LCSP. Está cuestión, dada la modificación normativa habida con el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, que ha eliminado la exigencia de dichos informes en los pagos menores tramitados por anticipo de caja fija, se considera carente de transcendencia puesto que ya no se exigirá.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A) CONCLUSIONES

- a) En la tramitación de los contratos menores que se han gestionado por ACF se ha observado que en muchos casos no se ha incorporado los informes preceptivos exigibles en el art. 118 de la LCSP.
- b) Dos de los habilitados de caja fija son concejal y personal eventual de confianza. Los



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2020/INTCOFI

anticipos de caja fija de fiestas y de administración general gestionan gastos ordinarios y responden a necesidades de carácter permanente por lo que no resulta adecuado el nombramiento de este personal como habilitados debiendo ser personal funcionario conforme establece el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c) Se han cumplido los plazos de justificación y los límites cuantitativos establecidos. Además todas las cuentas justificativas incorporan el informe propuesta de los artículos 172-175 ROF.
- d) En todos los casos queda acreditada la realización del gasto.
- e) De los contratos menores analizados uno de ellos se ha imputación al capítulo uno, sin que dicho ACF tuviera autorización. En el resto de los casos se han cumplido las reglas de imputación.

B) RECOMENDACIONES

Habilitar a personal funcionario para la gestión de los anticipos de caja fija de Fiestas y Administración General.

2. RESULTADOS DEL TRABAJO

Cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables.

- La operación 30917 se imputación al capítulo primero sin que el ACF tenga autorización
- No constan los informes exigibles en el art. 118 de la LCSP que justifique la necesidad del contrato (26007, 30914, 30915, 30916, 30919, 30921, 30924, 30925, 34316, 34317, 34318, 34319, 34320, 34305 y 34307)
- No constan los informes exigible en el artículo 118 de la LCSP sobre el cumplimiento de dicho artículo (30914, 30915, 30916, 30921, 30924, 30925, 34316, 34317, 34318, 34319, 34320, 34305 y 34307)
- El habilitado de caja fija de Fiestas es concejal cuando los gastos que se atienden son ordinarios y tienen carácter permanente por lo que no resulta adecuada dicha habilitación
- El habilitado de caja fija de administración general es personal eventual de confianza. Dicha función no resulta conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por ser funciones propias de personal funcionario.